

SE APERSONA-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM.

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO y OTRO vs. ROMANO JUAN JOSE y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS.

Expte n° 565/16

FEDERICO J. RIVAS SUÑÉN, abogado del foro local, matrícula N° 559, con domicilio en calle 24 de Septiembre 1.328 de ésta ciudad de Concepción, y constituyéndolo a todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 124, a V.S. respetuosamente digo:

I.-PERSONERÍA

Conforme lo acredito con copia de poder general para juicios que agrego con la presente, y del cual declaro su vigencia y fidelidad bajo fe de juramento, soy apoderado **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS**, de las condiciones personales y domicilio que constan en el mismo.

En tal carácter me presento, constituyo domicilio y pido intervención de ley.

II.-PETITORIO

Por lo expuesto a V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio legal indicado, dándome intervención de ley.

Proveer de conformidad.-

SERA JUSTICIA.-

FEDERICO J. RIVAS SUÑEN
ABOGADO
MAT. PROF. 4456 - L-J-F447

2015 12:27

JUZ. CIV. Y COM. II NCH

Adjunto tasa de justicia de \$ 246,00. bsa leg no 0023, bsa
leg no 6059, copia de Poder General Judicial (04) Bs.
(01) copia para traslado en 605 Bs.


JUAN C. SANCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 26 de agosto de 2019.-

Por cumplimentado recaudo previo.-

Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal.

- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/08/19 se confeccionó cédulas No. 9468/69/70/71/72/73
En fecha 30/08/19 se libró cédulas No. 9468/69/70/71/72/73

SECRETARIA COM.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a.
CENTRO JUDICIAL

leg

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9468

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: PAEZ, HECTOR ORLANDO; DIAZ, MARTA INES
Domicilio: CASILLERO N° 791

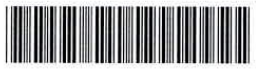
PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2019. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal. Edo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. FEDERICO S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2da
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/10

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 791
A HORAS 13
30 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO EAF. E1

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9469

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: HORACIO NESTOR CARBONELL

Domicilio: SU PÚBLICO DESPACHO

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2019. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TARTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Valeria S. Castillo
SECRETARIA CONCUPAL
JUZG. CIV. Y COM. NOM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 30 AGO 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

NESTOR ORLANDO ROMERO
Prosecretario Of. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CONCEPCION, 10 2 SEP 2019 de ____ En la fecha siendo
tel 0800 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
adonde DEGUSON C-10

Al ____ haberlo encontrado, recíbele una persona de la casa que dijo Reverend
____ y firma para constancia.


Dra. MARIA CONCEPCION DE LA CRUZ
SECRETARIA
DEL OFICIO DEL JUEF. 1.º Inst. J.º
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


RICARDO C. VIL DOZA
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9470

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: TORRES, PEDRO JORDAN
Domicilio: CASILLERO N° 452

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2019. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

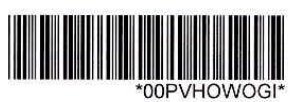


VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 452
A HORAS 13
30 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
FERNANDO MARIY FIGUEROA
PROSECRETARIO EAF. C.

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9471

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: PEDRO SEGUNDO CRUZ
Domicilio: CASILLERO N° 657

PROVEIDO

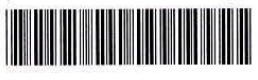
"CONCEPCION, 26 de agosto de 2019. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

VALEDA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

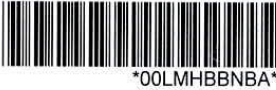


DEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 657
A HORAS 13
30 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FERRER
PROSECRETARIO

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9472

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: GUSTAVO CARRIZO
Domicilio: CASILLERO N° 587

PROVEIDO

"CONCEPCION, 26 de agosto de 2019. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

RAFAEL GARCIA S. CASILLERO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZO. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 587
A HORAS 13
30 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO GEN. C.

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9473

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de agosto de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).

Se notifica al Dr.: FEDERICO RIVAS SUÑEN
Domicilio: CASILLERO N° 124

PROVEIDO

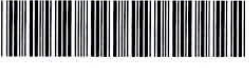
"CONCEPCION, 26 de agosto de 2019. Por cumplimentado recaudo previo. Proveyendo lo pertinente: Téngase al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN, como apoderado de "PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 124, désele intervención de Ley. Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña. Reábranse los plazos procesales suspendidos oportunamente, debiendo proseguir la tramitación de los presentes autos según su estado procesal. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. ELENA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º T. JUD.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P.H.

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VER

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 124
A HORAS 13
30 AGO 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU ORIGEN
FEDERICO MARTIN FIGUEROA
PROFESORADO PÁT. PS.

Oficial Notificador

233

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA Ila. NOM.-

Atento al estado del presente proceso, vengo a solicitar se fije nueva fecha de audiencia de conciliación y proveído de pruebas.-

Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

ARCEL GENARO GRAMAO
ABOGADO
- C.A.S. 1149 LOI F. 84

VI, 06 SEP 2013 11:06

(Adjunto copia para fines de la ley)

S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pl8

1930-1931

1931-1932

1932-1933

1933-1934

1934-1935

1935-1936

1936-1937

1937-1938

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.-

Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.

Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-

Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:00, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.

Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18/09/19 se confeccionó cédulas No. 9778/79/20/21/22/23

En fecha 19/09/19 se libró cédulas No. 9778/79/20/21/22/23

Dr. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA/CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

80

leaf

1

2



3

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00ZNNKNHR

Expte N°: 565/16

Cédula N° 9778

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).Se notifica al Dr: **FEDERICO RIVAS SUÑEN**Domicilio: **CASILLERO N° 124**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto. Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. 2da. Inst.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PK

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20..... casilla
Se dejó cédula en la número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 124
AHORAS 13
20SET 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00JDTAMPKU

Expte N°: 565/16

Cédula N° 9779

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).Se notifica al Dr.: **GUSTAVO CARRIZO**Domicilio: **CASILLERO N° 587**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto. Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. VICTOR S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

pt

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	587
A HORAS 13	
20SET 2019	
EN FOLIA POSTERIOR DE LA ENDA SU ORIGEN	
+ PEDRILDO MARTIN FIGUEROA PROFESORADO UNIV. C.	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9780

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**Se notifica al Dr.: **PEDRO SEGUNDO CRUZ**Domicilio: **CASILLERO N° 657**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

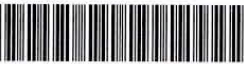
hubiera conciliación total, en ese mismo acto. Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALENTIN S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIV Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
pid

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

DEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	657
A HORAS 13	
20 SET 2019	
EN DONDE SE DEPOSITA EL DINERO	
+ [Signature]	
SECRETARIA DE JUSTICIA	

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00VIFJFVDR

Expte N°: 565/16

Cédula N° 9781

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: **TORRES, PEDRO JORDAN**Domicilio: **CASILLERO N° 452**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

OTR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
AUZ. CIV-y COM. COM. 23. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



00YIJHURCG

Expte N°: 565/16

Cédula N° 9782

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).**Se notifica al Dr.: **HORACIO NESTOR CARBONELL**Domicilio: **SU PÚBLICO DESPACHO**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto. Se comunica a las partes que para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

DR. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUEZ CIV. Y COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy **19 SEP 2019**

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

JUAN CARLOS PILLON
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

DEM

20 SEP 2019

En la fecha siendo
al 745 notifique del contenido de esta cédula, cuyo duplicado en el domicilio
del Dra. G. Civil P.
haberla concentrado, recibiendo una copia de la cédula que se le ha
y firma para constancia.

GUSTAVO E. BULACIO
PROSECRETARIO OF. NOTIFIO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. MARIA CONSTANZA TABOADA RUZ
SECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9783

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de septiembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-Se notifica a: **PAEZ, HECTOR ORLANDO; DIAZ, MARTA INES**Domicilio: **CASILLERO N° 971**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 17 de septiembre de 2019.- Se hace saber a las partes, que de acuerdo a las facultades otorgadas a este Magistrado por el C.P.C.C.T. y conforme lo dispuesto en Acordada N° 1079/18, se procederá a la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo. Conforme a los artículos 36 y 299 Procesal, y existiendo hechos de justificación necesaria, ábrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer todos los medios por los cuales intentasen valerse en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- Se convoca a las partes para el día 03/12/2019 a hs. 11:ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, a fin de que se celebre la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, a la que deben concurrir personalmente las partes (Art. 38 in fine C.P.C.C.T.) conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados. En el caso de personas jurídicas, comparecerán por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias y/o apoderdos legales, con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar, evitando de esta manera demoras en la solicitud de instrucciones. La incomparecencia injustificada será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (Art. 69 C.P.C.C.T.), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (Art. 43 C.P.C.C.T.) y habilitará a este Proveyente para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los Arts. 42 y 43 Procesal. En la audiencia a llevarse a cabo deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (conf. Art. 696 C.P.C.C.T.). La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y este Proveyente proveerá las pruebas correspondientes si no

hubiera conciliación total, en ese mismo acto. Se comunica a las partes que, para el caso de llegar a un acuerdo transaccional deberán cumplir con las normas fiscales respectivas (Impuesto de Sellos e Impuesto de Justicia) PERSONAL. Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dra. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PH

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VEM

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	971
A HORAS 13	
20 SET 2019	
EN FORMA POSERON DEL JUEZ	
FIRMADO POR SECRETARIO	
PROTICIONADO	

241

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 565/16

Cédula N° 9033

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 31 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. C/ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACION).-

Se notifica a: PARANA SEGUROS S.A.

Domicilio: AVDA. MATE DE LUNA N° 1616, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



PROVEIDO

"CONCEPCION, 29 de julio de 2019.- Téngase presente lo informado por el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación y, proveyendo lo pertinente: Atento a que es de público conocimiento el nombramiento del letrado ANTONI BARRIOS ALVARO como funcionario del Ministerio Público de la Defensa, corresponde notificar a PARANA SEGUROS S.A. en su domicilio real a los fines de que en el plazo de 5 (CINCO) días se apersona con nueva representación letrada en autos, bajo apercibimiento de continuar la tramitación del mismo en rebeldía. SUSPÉNDASE la tramitación de los presentes autos hasta tanto se apersona la demadnada con nueva representación o bien venza el plazo otorgado para ello.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

W. VALERIA S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

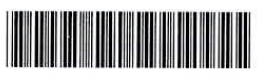
3 AGO 2019

M.E. N° 98996 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 AGO 2019. En la fecha
siendo horas 14:00 notificué del contenido de esta cédula y
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a.

por haberlo encontrado, recibe una
persona que dijo llamarse José Mena
y firma para constancia.

José Mena
(Empleado) - RB

HECTOR ANTONIO BULACIO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

MEÑA JOSÉ
33705304

EN 13/08/19 A SU ORIGEN

MARIA PATROCINIA PEREZ
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

C 01/10
O 14/10
V 26/11

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702238140

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 24 de octubre de 2019.-

Atento a que el plazo probatorio no se encuentra corriendo aún en autos, resérvese el escrito de ofrecimiento de prueba a fin de ser proveído en el momento oportuno.- JCGP


DRA. MARIA YONNE HEREDIA
JUEZ
JUZO. CIVIL COM. COM. 1º MOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

huals
Reservoirs

DENUNCIA CASILLERO DIGITAL-

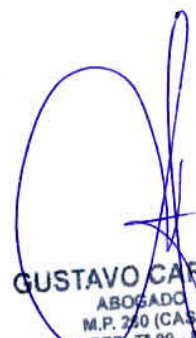
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN, IIª NOM.-

JUICIO: PAEZ, HECTOR ORLANDO Y OT. c/ROMANO, JUAN JOSE Y OTS. s/DAÑOS Y
PERJUICIOS (expte. N° 565/16).-

GUSTAVO CARRIZO, de las demás condiciones personales que constan
en autos, me presento y digo:

Atento la nueva normativa acerca de las notificaciones por medios
electrónicos, vengo a denunciar como casillero digital el N° **20184765447**. Se
tenga presente.-

JUSTICIA-


GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
M.P. 240 (CAS)
MAT. FED. T° 99 - F° 699

MI, 23 OCT 2019 07:16

JUZ. CIV. Y COM. II NOM


ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702238141

**JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 565/16**

CONCEPCION, 24 de octubre de 2019.-

Téngase presente la denuncia de domicilio procesal digital por parte del letrado
apoderado de COPAN SEGUROS.- JCGP

DRA. MARIANA CECILIA FIERRO
JUEZ
JUZG. CIVIL COM. COM. 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25 OCT 2019 se notifican las partes
en 163 C. C.M.

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 28 / 10 / 19 remito a la Defensa
Oficial en (244) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN 28/10/19 A DESPACHO


Dra. M. MARIA CONSTANZA TAPADA RUIZ
SECRETARIA
DEF. GEB. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 28/10/19 ME NOTIFICO



HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
En lo Civil y del Trabajo 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

/Recibido 04/11/19 - 145 10:45 - 

53

OBJETO: CONSTITUYO DOMICILIO DIGITAL

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OTRO C/ ROMANO JUAN JOSE Y OTRO S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte N° 565/16

Pedro Segundo Cruz, en autos a V.E. respetuosamente digo:

Que constituyo Domicilio Digital: 20 21122029 6

Pido se tenga presente.

JUSTICIA

PEDRO SEGUNDO CRUZ
ABOGADO
M. P. C. A. T. 3883 - C. A. S. 203
M. F. T. 97 F. 797

MI, 06 NOV 2019 11:14

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj. copia p/ traslado en (01) fs. - 1

AQUILANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702258087

**JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS
s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE: 565/16**

CONCEPCION, 13 de noviembre de 2019.-

Téngase presente el domicilio digital denunciado.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

15 NOV 2019

En fecha 15/11/19 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/11/19 remito a la Defensoría
Oficial en (246) fojas.-

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long
24

RECIBIDO EN 19/11/19 A DESPACHO


Dra. MARIA CONSTANZA TARDADA RUIZ
SECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL - INGRESO TROM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 19/11/19 ME NOTIFICO


Dra. MARIA CONSTANZA TARDADA RUIZ
SECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL - INGRESO TROM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Recibido 25-11-19 - HS: 09:00 -




565/16

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

Fecha de Inicio: **29/09/2016**

N° de Exp: **565/16**

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/
ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y
PERJUICIOS

ESCRITO SUELTO/ EXPTE. REMITIDO EN VISTA
A LA DEFENSORIA OFICIAL DE LA 1° NOM.

JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO

SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

CEN

DENUNCIO DOMICILIO DIGITAL

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OTRO VS. ROMANO JUAN
JOSE Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Expte. N°
565/16).-

PEDRO JORDAN TORRES, de las
condiciones obrantes en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Vengo a denunciar el siguiente domicilio
digital 20142967856. Se tenga presente.-

Justicia.-



ROLANDO A. GRANERO
ABOGADO
C.A.S. 033 C.A.T. 2888
MAT. FED. TOMO 96 - FOLIO 550

ML 20 NOV 2019 10:23
JUZ. CIV. Y COM. II NDM



ADRIANA CAROLINA CASERO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702261481

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/16.-

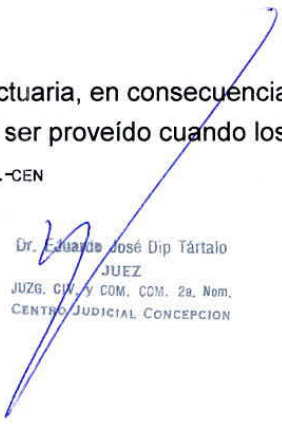
Sr. Juez:

Informo a S.S. que los autos del titulo se encuentran remitidos en vista a la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo de la Ia. Nominación desde fecha 19/11/2019. Secretaría, Concepción, 21 de noviembre de 2019 y presento a Despacho.-


MARIANA CAROLINA CASTELLÓ
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 21 de noviembre de 2019

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial, en consecuencia resérvese el escrito del letrado Rolando Granero para ser proveído cuando los autos del rubro se encuentren en este Juzgado y Secretaría.-CEN


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Deseruo
finitis.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702265931

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/16.-

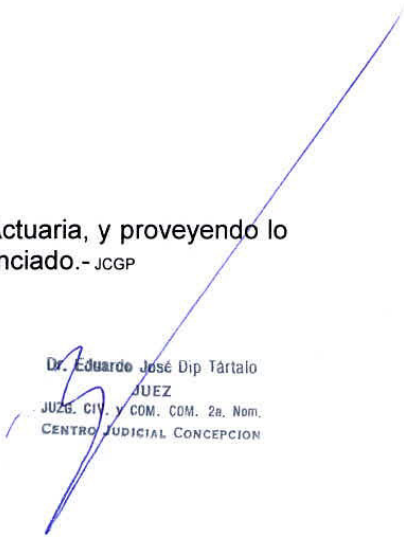
Sr. Juez:

Informo a S.S. que en Secretaría Actuarial se encontraba reservada presentación de fecha 20/11/2019, en virtud de que, al momento de efectuar la misma, el expte. no se encontraba a disposición para ser agregada y proveída. Es cuanto puedo informar al respecto.- Secretaría, CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019 y presento a Despacho.-


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2019.-

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial, y proveyendo lo pertinente: Téngase presente el domicilio digital denunciado.- JCGP


Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03 DIC 2019
En fecha / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CON. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 / 12 / 19 remito a la Defensoría
Oficial en (250) fojas.


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. CON. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
10

C: 30/09/19

O: 14/10/19

V: 27/11/19

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



JUICIO: "PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE

Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS"EXPTE. N° 565/16.-.- PDJNS

AUDIENCIA DE CONCILIACION Y PROVEIDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Concepción , a 3 días del mes de Diciembre del año 2019, siendo horas: 11⁰⁰ comparecen por ante S.S. las siguientes personas: la Sra. MARTA INES DIAZ actora en autos junto a su letrado el Dr, ANGEL GENARO GRAMAJO, el Sr. TORRES PEDRO JORDAN demandado en autos junto a su letrado el Dr. ROLANDO GRANEROS, el Dr. PEDRO SEGUNDO CRUZ letrado de los demandados (ALICIA BEATRIZ CASILLO y ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO) y el Dr. GUSTAVO CARRIZO apoderado de Copan Coop. Ltda. de Seguros

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 38 CPCCT invito a las partes a conciliar en el presente juicio.

No habiendo sido posible, en este estado procesal de autos, una conciliación entre las partes se procede a proveer la prueba ofrecida, confeccionando los cuadernos de prueba para su producción.

Ante el resultado de la presente Audiencia Preliminar, corresponde fijar fecha para la Segunda Audiencia, la que, conforme los plazos en autos, se establece para el día 09/03/2020 a hs 08⁰⁰

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes

En este acto denuncian domicilio digital el Dr. ANGEL GENARO GRAMAJO y el Dr. PEDRO SEGUNDO CRUZ, los que se registran en sistema.

Con lo que se dio por finalizada la presente Audiencia, firmando los comparecientes por ante mí de lo que doy Fé.-

ROLANDO A. GRANEROS
ABOGADO
C.A.S. 033 - C.A.1
MAT. FED. TOMO 96 - FOLIO 50

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ANGEL GENARO GRAMAJO
ABOGADO
M.P. C.A.S. 1149 L 61 R 28

GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
M.P. 240 (CAS)
MAT. FED. 99 - P° 699

JUAN CARLOS PINTO
ABOGADO
M.P. 240 (CAS)
MAT. FED. 99 - P° 699

20.334895

RECIBIDO EN 04/12/19 A DESPACHO

Dra. MARIANELA A. ROBLES
PROSECRETARIA
DEF. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 5/12/19 ME NOTIFICO

DR. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
en lo Civil y del Trabajo 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Recibido 06/12/19 - Hs 9:10 //

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702321114

JUICIO: "PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-EXPTE. N° 565/16.-ACC

SEGUNDA AUDIENCIA - PRODUCCIÓN DE PRUEBAS

En la ciudad de Concepción, a los 09 días del mes de marzo del año 2020, siendo hs. 08:00, día y hora señalado para llevar a cabo la Segunda Audiencia en el marco de Oralidad dispuesto por Acordada N° 1079/18, comparecen por ante este Juzgado y Secretaría el Dr. Angel Gramajo, el Dr. Horacio Carbonell y el Sr. Juan José Romano.-

Abierto el acto, de acuerdo a la acordada 1079/18 se invita a las partes nuevamente a conciliar, manifestando ambas partes en esta audiencia la imposibilidad de conciliar.

Se deja constancia que llamados a viva voz los testigos ofrecidos por la parte actora no se encuentran presente como así también no está presente el sr. Daniel Alejandro Escobar que debía comparecer para absolver posiciones en el cuaderno de pruebas del codemandado C 5.

Acto seguido se produce la prueba confesional ofrecida en el Cuaderno de Pruebas N° 3 del demandado. Comparece el Sr. JUAN JOSÉ ROMANO, DNI: 16.590.734 cuya identidad acredita con la exhibición del respectivo documento cuya deposición queda registrada en el sistema de videgrabación digital.-

A continuación se produce la prueba testimonial ofrecida en el Cuaderno de Pruebas N° 9 del demandado. Comparecen los testigos JUAN MANUEL ACEVEDO DNI: 37.728.851, y el Sr. EDMUNDO REMIGIO ORELLANA DNI: 12.903.425 cuyas identidades acreditan con la exhibición de los respectivos documentos y previo juramento que en legal forma prestan en este acto, responden al interrogatorio propuesto cuya declaración testimonial queda registrada en el sistema de videgrabación digital.

Se pone en conocimiento de las partes que, atento al estado de los cuadernos de prueba y a ser numerosos, se proveerá lo correspondiente en cada un o de ellos notificándose a la oficina oportunamente.

Con lo acontecido y en virtud del estado de los cuadernos de pruebas con lo que se da por concluida la audiencia del día de la fecha, continuando el juicio según su estado, firmando los comparecientes por ante mí de lo que doy fé.-


Romano Jofre
16890734

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


Angel E. Gomez
20.1149

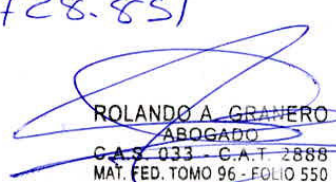

Dr. Horacio Carbonell
21.7. civil I


Pedro Jordon Gomez
20.334895


Edmundo Remigio Dulles
12903425

Acevedo Juan Manuel

37.728.851


ROLANDO A. GRANERO
ABOGADO
C.A.S. 033 - C.A.T. 2888
MAT. FED. TOMO 96 - FOLIO 550


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Miguel Angel Andina

MÉDICO - MAT. PROF. N° 5931

O.R.L. - CABEZA Y CUELLO

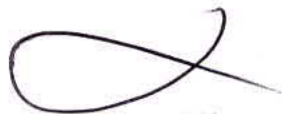
24 de Septiembre 1737 - Tel. (03865) 424783

(4146) Concepción - Tucumán

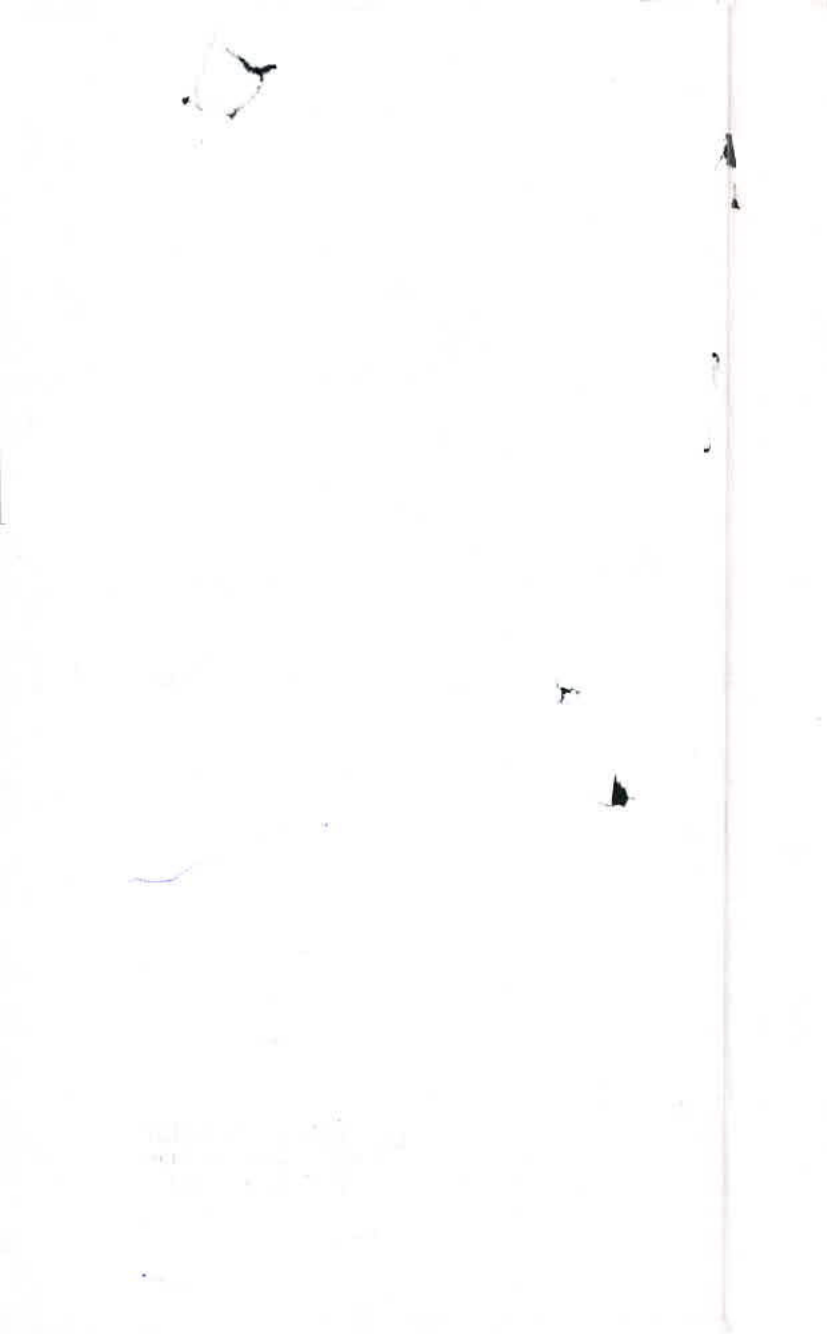
R/p. Sr. Comino
D.F. 18 476 544

Reciente con cuadro
moderado de parotiditis
dieta blanda x 5 días
Reposo x 24 hrs.

09/03/20



Dr. MIGUEL A. ANDINA
O.R.L. - Cabeza y Cuello
Mat. Prof.: 5931



JUSTIFICA INCOMPARENCIA - PIDE COPIA DE REGISTRO DE AUDIENCIA-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN, IIª NOM-

JUICIO: PEDRO, MARTINA DEL V. c/GRAMAJO, ORLANDO ADRIAN Y OT. s/DAÑOS Y
PERJUICIOS - CP COPAN N° 5 (~~expte. N° 554/15-C5~~)- 565/16 -

GUSTAVO CARRIZO, de las demás condiciones personales que constan
en autos, me presento y digo:

Con el certificado médico que adjunto, justifico incomparencia en
audiencia del día 09/03/20. Pido se agregue y se tenga presente-

Solicito se me expida copia del registro audiovisual de la audiencia
referida. A tal efecto, acompaño con disco óptico DVD-

JUSTICIA-

GUSTAVO CARRIZO
ABOGADO
M.P. 250 (CAS)
MAT. FED. T° 99 F° 899

MO. 10 MAR 2020 07:18

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adjunto (01) Informe médico de Dr. Miguel A. Andina OrL cabeza
y cuello de fecha 09/03/20 en (01) fs/

JOHANNA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16



H20702323210

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/16.-

CONCEPCION, 12 de marzo de 2020.-

Agréguese el certificado médico acompañado y téngase presente.

Atento a lo peticionado expídase una copia de la Segunda Audiencia de Oralidad dispuesta oportunamente en autos para cada una de las partes. A sus efectos librese la correspondiente nota al área de Sistemas del Poder Judicial Tucumán, Centro Judicial Concepción haciéndose constar en ella la cantidad de copias necesarias..-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

13 MAR 2020

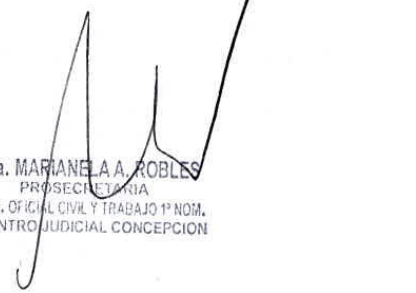
En fecha 13 / 3 / 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/03/20 remito a la Defensoría
Oficial en (253) fojas.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RECIBIDO EN 17/06/20 A DESPACHO


Dra. MARIANA A. ROBLES
PROSECUTARIA
DEF. OFICIAL CIVIL Y TRABAJO 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 18/6/20 ME NOTIFICO


DR. HORACIO CARDONELL
DEFENSOR OFICIAL
En lo Civil y del Trabajo 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Recibido 23/06/20 - Hs: 8:35 

- Comp
- Oficio

38



565/16-A1

565/16-A1

● **ACTOR:** PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT.

DEMANDADO: ROMANO JUAN JOSE Y OTROS - EXPTE. N°565/16-A1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

F. COMIENZO: 30/09/2019 F. OFRECE: 14/10/2019 F. VENCE: 27/11/2019

FECHA SEGUNDA AUDIENCIA: 09/03/2020

JUEZ: DR. EDUARDO J. DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA C. CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA S. CASTILLO

DGG

OFREZCO PRUEBA.-

C.P.A. N° 1.- ✓

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OTRA VS. ROMANO JUAN JOSE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 565/16.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOM.-

ANGEL GENARO GRAMAJO, apoderado en autos en virtud del incidente de Beneficio para Litigar sin Gastos, a V.S. respetuosamente digo:

Vengo por la presente a ofrecer en tiempo y forma la siguiente prueba **INSTRUMENTAL**:

1.- Las constancias de estos mismos autos, especialmente el escrito de demanda y toda la documentación con ella acompañada.-

2.- La causa penal caratulada "**ESCOBAR DANIEL ALEJANDRO S/ HOMICIDIO Y LESIONES CULPOSAS.- EXPTE. N° 3543/16**", la que tramita por ante la Fiscalía de Instrucción de la Ia. Nom., del Centro Judicial de Monteros, y toda la actividad probatoria en ella efectuada.-

Para lo cual pido que oportunamente se requiera su remisión, y sea tenida a la vista por S.S. al tiempo de dictar sentencia.-

3.- Toda la documentación médica, anexos, estudios complementarios, partes de enfermería y toda documentación (Historia clínica y/o ficha médica) relacionada con la menor **ALEXANDRA GABRIELA PAEZ**, DNI N° 43.027.934, documentación en poder del Hospital Gral. Lamadrid de la ciudad de Monteros, del Hospital Ángel C. Padilla, de la Clínica Mayo de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remita con urgencia toda la documentación médica, como consecuencia del ingreso a dichos

establecimientos a raíz del accidente de tránsito de fecha **28/08/2016.-**

Para lo cual pido que oportunamente se requiera su remisión, y sea tenida a la vista por S.S. al tiempo de dictar sentencia.-

4.- Toda la documentación médica (Historia clínica y/o ficha médica), relacionada con la menor **ALEXANDRA GABRIELA PAEZ**, DNI N° 43.027.934, en poder del **Centro de Rehabilitación Fisioterapéutico** de la ciudad de Monteros, a fin de que el kinesiólogo tratante **Dr. Ariel Efraín Villarroel**, y del **kinesiólogo Dr. Enrique Carrasco** con domicilio en calle Alberdi primera cuadra de la ciudad de Monteros, como consecuencia de su tratamiento de fisioterapia en dicho establecimiento médico, a raíz del accidente de tránsito de fecha 28/08/2016.-

Para lo cual pido que oportunamente se requiera su remisión, y sea tenida a la vista por S.S. al tiempo de dictar sentencia.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

Tenga por presentado este medio probatorio, lo acepte y disponga lo necesario para su producción.-

JUSTICIA.-



ANGEL GENARO GRACIANO
ABOGADO
M.P. C.A.S. 1149 L.O. F. 3º

Recibido 18/06/19 a hs. 12:59 y presento a despacho adj.
Fuente Doc. _____

//Adjunta (7) copias p/ traslado.

JUAN C. ...
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y O VS. ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 565/16 S/
ESCRTOS DE PRUEBAS RESERVADOS.- EXPTE. N° 03/1-11.-

CONCEPCION, 19 de junio de 2019.-

Atento a que el plazo probatorio no se encuentra corriendo aún en autos,
resérvese el presente escrito de ofrecimiento de prueba a fin de ser proveído
en el momento oportuno.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tarrío
JUEZ
JUZO. CIV. y COM. C.A. 2a. Reg.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁNCENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 565/16-A1



H20702267272

JUICIO: PAEZ HECTOR ORLANDO Y OT. c/ ROMANO JUAN JOSE Y
OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 565/16-A1.-

Concepción, 03 de diciembre de 2019

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente como así también la causa penal que denuncia, la que será requerida mediante oficio a la Fiscalía de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial de Monteros.

Ampliase el plazo probatorio en el presente cuaderno de pruebas hasta la fecha de la Segunda Audiencia 09/03/2020 a hs 08⁰⁰. - PDJNS

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 D.I.C. 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROFESOR JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09/12/19 remito a la Defensoría
Oficial en (3) fojas.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROFESOR JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Cepic

70

RECIBIDO EN 08/12/19 A DESPACHO


DRA. NORMA MIRTA HUVIERNE
AUXILIAR DE DEFENSOR
MINISTERIO POPULAR Y DE LA DEFENSA

EN FECHA 10/12/19 ME NOTIFICO



DR. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
En lo Civil y del Trabajo T.º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 16/12/19 - Hs 10:30 